



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Archivo

Página 1
RAM 498/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 498/13

Sucre, 12 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 351/13 de 08 de mayo de 2013, se constituye la COMISIÓN MIXTA integrada por la Directiva del H. Concejo Municipal, Ejecutivo Municipal, Organizaciones Sociales (Comité de Vigilancia, FEDJUVE, FEJUVE - SUCRE, Consejos Distritales, Comité Ejecutivo de la Provincia Oropeza, con la finalidad de elaborar el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL para el Funcionamiento e Implementación de la Participación y Control Social, en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Que, el H. Concejo Municipal, aprobó y sancionó la Ley Autonómica Municipal No. 017/13 de "Funcionamiento e Implementación de la Participación y Control Social", la misma que fue promulgada el 21 de mayo de 2013, conforme a los procedimientos legislativos correspondientes.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota emitida por la Presidenta del Comité de Vigilancia, Consejos Distritales, autoridades de la C.U.T.O.Q.P.O y otras, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, señalando haber realizado el análisis de la referida Ley, con los actores sociales, observando diversos artículos, con ese antecedente, solicitan la modificación de la Ley No. 017/13, con la presencia del Comité de Vigilancia, Consejos Distritales, Provincia Oropeza, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado AMPLIAR la conformación de la COMISIÓN MIXTA que estará integrada además por los servidores públicos: Abog. Félix Villanueva Guzmán, Abog. Minerva Tárraga y Huáscar Gonzales, ASESORES del H. Concejo Municipal, con la finalidad de atender y revisar los artículos observados por los actores sociales (Consejos Distritales, Provincia Oropeza, Comité de Vigilancia, respectivamente.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 198/13

Que, conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- AMPLIAR la COMISIÓN MIXTA que se encuentra conformada por Resolución No. 351/13 de 08 de mayo de 2013, además por los servidores públicos: Abog. Félix Villanueva Guzmán, Abog. Minerva Tárraga y Abog. Huáscar Gonzales, ASESORES del H. Concejo Municipal, con la finalidad de atender y revisar los artículos observados por los actores sociales (Consejos Distritales, Provincia Oropeza, Comité de Vigilancia) a la Ley Autónoma Municipal No. 017/13 de "Funcionamiento e Implementación de la Participación y Control Social", para el efecto los integrantes de la Comisión Mixta, deben tomar todas las previsiones que correspondan en coordinación con el Ejecutivo Municipal, respectivamente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

